

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**ESCUELA MILITAR DE CADETES
“GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**

ACUERDO No. 005 2016

(19 FEB 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”

En cumplimiento de los Artículos 65, Literal d), 29 y 137 de la Ley 30 de 1992, “Ley de Educación Superior”, y en ejercicio de las facultades estatutarias que le confiere el Artículo 14, Literal e., del Estatuto General, Acuerdo No. 039 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, “Ley de Educación Superior”, reconoció a las escuelas de formación de las Fuerzas Militares, como instituciones de educación superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “Ley de Educación Superior”, consagra la autonomía universitaria para las instituciones de educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) ibídem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que en cumplimiento de los Artículos 29 Literal a), 65 Literal d) y 137 de la Ley 30 de 1992, “Ley de Educación Superior”, se hace necesario expedir el Estatuto General de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”.

Que según lo previsto en el Literal e. del Artículo 14 del Estatuto General de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Acuerdo No. 039 de 2009, corresponde al Consejo Directivo “Aprobar o modificar, por acuerdo, los estatutos, la estructura académica interna, las plantas de personal docente y docente-administrativo, y los reglamentos generales de la Escuela Militar”,

ACUERDA

Aprobar y adoptar el Estatuto General de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, el cual se incorpora en el presente documento, así:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, PERSONERÍA JURÍDICA, AUTONOMÍA Y DOMICILIO

Artículo 1°. Nombre

La Escuela Militar de Cadetes rinde homenaje al héroe nacional que encarnó la máxima expresión militar de Colombia en la gesta libertadora, muerto en el campo de combate

mientras defendía sus convicciones democráticas y republicanas. La institución adoptó el nombre del General José María Córdova, como lo dispuso el Decreto Presidencial 2537 del 17 de octubre de 1979, al cumplirse el sesquicentenario de su sacrificio, con el justo y loable propósito de honrar sus aquilatadas virtudes militares y cívicas y perpetuar su ejemplo ante las nuevas generaciones de oficiales del Ejército Nacional.

Artículo 2°. Naturaleza

a. Como Unidad Militar

La Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” es una institución de formación militar, unidad operativa menor del Ejército Nacional; pertenece a la organización general del Ministerio de Defensa Nacional y funciona de acuerdo con la naturaleza jurídica de éste. Fue creada mediante Decreto 434 del 13 de abril de 1907 por el Presidente de la República, General Rafael Reyes Prieto, como escuela de formación militar, con el fin de educar, preparar y capacitar a los jóvenes que desean ser oficiales del Ejército Nacional.

b. Como Institución de Educación Superior

La Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, como escuela de formación de las Fuerzas Militares, es una institución de educación superior de carácter oficial, reconocida como tal en el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, “Ley de Educación Superior”, y debidamente inscrita en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) bajo el código 9104.

Artículo 3°. Personería Jurídica

La Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, como unidad operativa menor del Ejército Nacional, pertenece a la organización general del Ministerio de Defensa Nacional, en los términos contemplados en los Artículos 6, 27 y 29 del Decreto 1512 de 2000. A su vez, el Ministerio de Defensa Nacional, participa de la personería jurídica que la Ley 153 de 1887, en su Artículo 80, reconoce a la Nación.

Artículo 4°. Autonomía

La Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, como institución de educación superior, goza del principio legal de autonomía universitaria, consagrado en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “Ley de Educación Superior”, para ejercer sus funciones académico – administrativas.

Artículo 5°. Domicilio

La Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. Para efecto de las prácticas inherentes a la instrucción y el entrenamiento propios del pénsum de la carrera de Ciencias Militares, puede adelantar tales actividades, temporalmente, en otras guarniciones e instalaciones militares del país.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, VALORES, VIRTUDES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS

Artículo 6°. Misión

Formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército con sólidas competencias profesionales en Ciencias Militares y otras disciplinas, fundamentadas en principios y valores institucionales, para que sean líderes comandantes de pelotón, en función del desarrollo, seguridad y defensa nacional.

Artículo 7°. Visión

La Escuela Militar de Cadetes, para el año 2019 se consolida como la institución líder en la formación de Oficiales de reconocida excelencia militar, a nivel Nacional e Internacional, apoyada en la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 8°. Valores, virtudes y principios institucionales

a. Valores

Son las cualidades básicas que cada miembro de la Institución debe poseer, fortalecer y promover, para dar fuerza y sustento moral y ético a todos los integrantes de la Institución Militar.

- 1) Disciplina
- 2) Honor
- 3) Valor
- 4) Lealtad
- 5) Humildad
- 6) Servicio

b. Virtudes

Son acciones que se practican y se interiorizan como parte fundamental de la vivencia del ser humano para un correcto proceder. Se consideran virtudes:

- 1) Prudencia
- 2) Fortaleza
- 3) Justicia
- 4) Templanza

c. Principios institucionales

Son los preceptos que rigen y orientan el actuar personal y profesional de los hombres y mujeres que integran la Institución Militar. Los principios son mandatos inmutables, que rigen y acompañan todo cuanto decimos y hacemos. Permanecen inalterables y no dependen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que deban aplicarse, y su inviolabilidad es un compromiso irrenunciable. Los principios institucionales incluyen:

- 1) Respeto por la Constitución y la ley
- 2) Ética en todas las actuaciones
- 3) Respeto por los Derechos Humanos y acatamiento al DIH
- 4) Compromiso con la Nación
- 5) Honor Militar

Artículo 9°. Propósitos y Objetivos de Formación

a. Propósitos

- 1) Implementar lineamientos, teniendo como base fundamental el desarrollo de la Educación Militar y las funciones sustantivas de la Educación Superior; favoreciendo permanentemente la formación integral del estudiante, como la

esencia misional de la Escuela Militar de Cadetes, en las dimensiones del SER, el SABER, el HACER y el CONVIVIR.

- 2) Brindar a los estudiantes una sólida formación en principios, valores, virtudes y ética profesional; ejercitarlos en el arte de pensar, para alcanzar unos sólidos criterios militares; preparar profesionales con excelente formación humanística y ciudadanos ejemplares, orientados al servicio de la comunidad.
- 3) Formar hombres y mujeres con base en competencias, lo que implica integrar disciplinas, conocimientos, habilidades, prácticas y valores con el objetivo de graduar profesionales militares más universales, aptos para afrontar las rápidas transformaciones, en un medio ambiente volátil, incierto, complejo y ambiguo.
- 4) Fomentar la formación de actitudes de respeto a la democracia, las instituciones legítimas, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el medio ambiente y los compromisos internacionales adquiridos por la Nación.
- 5) Buscar la excelencia académica, entendida ésta, como la continuidad de los esfuerzos para optimizar la calidad de los programas educativos, de acuerdo con la evolución social, técnica, tecnológica y científica, y en concordancia con el desarrollo nacional y global.
- 6) Propiciar el estudio de las humanidades y la formación de actitudes positivas hacia el manejo del método científico, como herramienta indispensable en la actividad académica y profesional.
- 7) El propósito final de la institución, es entregarle a Colombia subtenientes éticos, respetuosos de los derechos ciudadanos y de los principios constitucionales y legales; capaces de asesorar y tomar decisiones acertadas, con un alto conocimiento de la ciencia militar y de su aplicación, de manera que se garantice el cumplimiento de la misión constitucional.
- 8) Crear redes profesionales militares en el ámbito de la ciencia y la tecnología, que permitan la formación de una masa crítica, que diseñe investigación con desarrollos propios.

b. Objetivos de formación

- 1) Formar integralmente al futuro oficial del Ejército, propiciando el desarrollo de sus potencialidades como ser humano, de tal forma que sea consciente de las circunstancias de tiempo y espacio en que se desenvuelve, en el contexto social y cultural.
- 2) Contribuir a la formación de su identidad como persona, como ciudadano y como militar, con la responsabilidad de proyectar sus capacidades individuales, a la concreción de un mejor porvenir personal, institucional y colectivo.
- 3) Inculcar en el futuro oficial, un alto grado de motivación para aprender, informarse, innovar, participar y anticiparse a los acontecimientos, y capacitarlo para que se adapte a nuevas circunstancias, a fin de que pueda cumplir el papel de líder positivo, en su ejercicio profesional y dentro de la comunidad.
- 4) Ofrecer al estudiante, como complemento de su carrera militar, programas académicos en el nivel de educación superior, tanto de pregrado como de posgrado, que le permitan como oficial, desempeñarse en forma adecuada en otros campos de interés para él, para las Fuerzas Militares y para el país.

- 5) Mediante el desarrollo del espíritu investigativo, formar un profesional con la capacidad de identificar problemas, necesidades o desafíos, a los cuales responda con soluciones de alto rigor profesional técnico, tecnológico y científico.

6) Perfil del Subteniente

El oficial graduado en Ciencias Militares, es un profesional integralmente formado en principios y valores con sólidas competencias para ejercer el mando y además con estudios complementarios en otras áreas del conocimiento, que contribuyan a fortalecer su desempeño misional para afrontar las necesidades del país.

Artículo 10. Niveles y Modalidades Educativas

La Escuela Militar de Cadetes, ofrece los niveles de formación profesional, en programas de pregrado en Ciencias Militares y en otras áreas del conocimiento, así como posgrados en modalidad presencial y a distancia, de acuerdo con las necesidades institucionales; además, en aquellos que coadyuven al logro de los objetivos inherentes a la educación continuada, para beneficio de la institución militar.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 11. La estructura organizacional de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, está diseñada como unidad operativa menor, escuela de formación militar e Institución de Educación Superior.

a. Consejo Directivo

b. Consejo Académico

c. Dirección

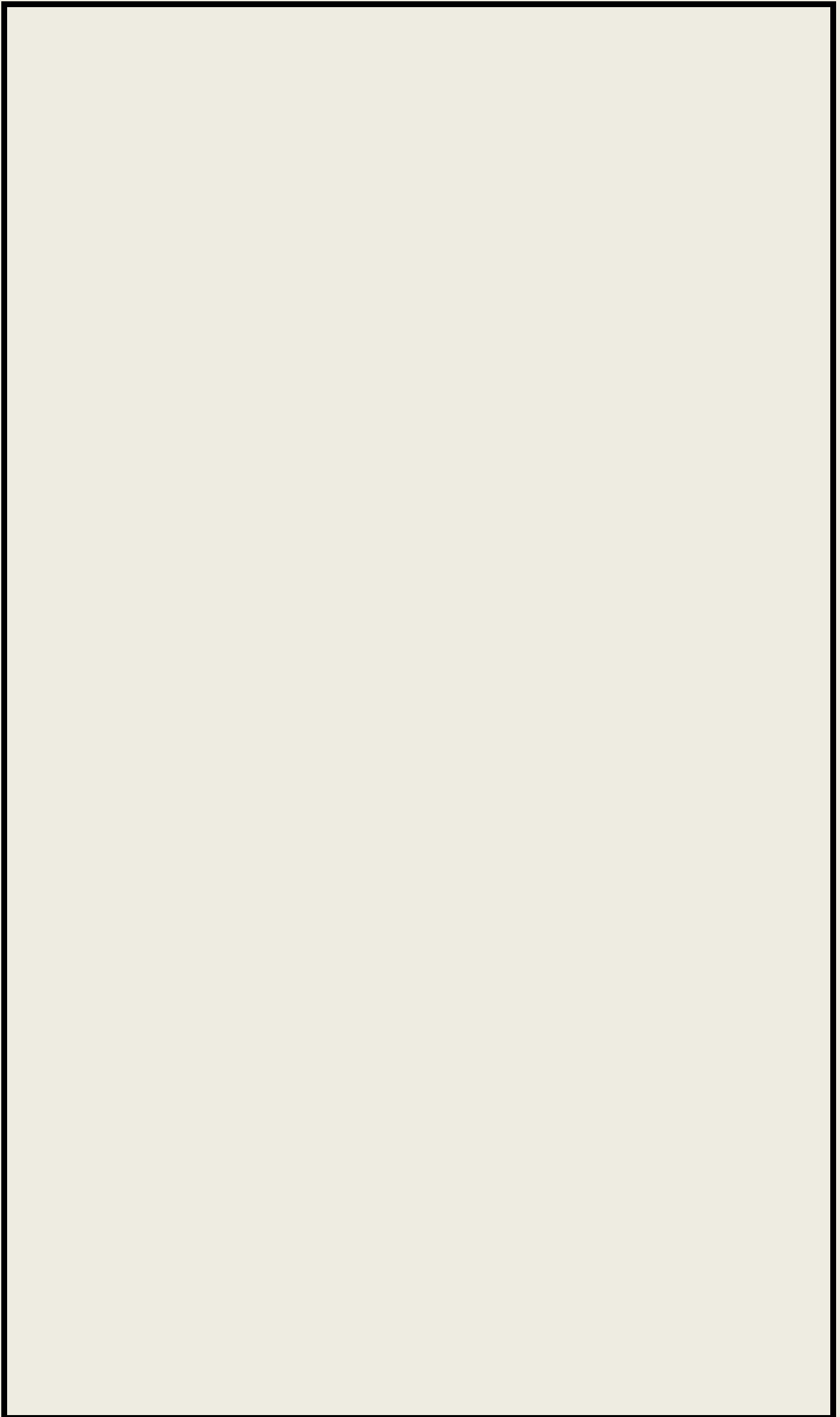
Ayudantía Personal

d. Subdirección

Ayudantía Personal
Coordinación Jurídica
Control Interno
Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)

Estado Mayor Especial y de Coordinación

- a). Vicerrectoría Académica
- b). B-1 (Desarrollo Humano)
- c). B-3 (Operaciones, Instrucción y Ceremonial Militar)
- d). B-4 (Administración y Logística)
- e). B-5 (Acción Integral y Comunicación Estratégica)
- f). B-6 (Incorporación)
- g). B-7 (Contrainteligencia)
- h). B10 (Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC)
- i). Batallones de Cadetes y Batallón de Alféreces
- j). Batallón de A.S.P.C. No. 19



CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, SU CONFORMACIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12. Órganos de Dirección

Los órganos de dirección de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, en lo atinente a los asuntos académicos, son:

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Dirección

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13. El Consejo Directivo es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Escuela Militar en el ámbito académico y está integrado por:

- a. Comandante del Ejército Nacional o Segundo Comandante del Ejército por delegación, quienes lo presidirán según el caso.
- b. Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza
- c. Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional
- d. Un Ex – Director de la Escuela Militar de Cadetes
- e. Vicerrector Académico
- f. Un docente oficial de planta que ejerza el cargo de Jefe de Formación Militar Académica de la Escuela Militar de Cadetes, en representación del cuerpo docente.
- g. Un egresado de la Escuela Militar de Cadetes, que sea el Director del Centro de Estudios Militares “CEMIL” o de la Escuela de Armas y Servicios, de grado Coronel y de mayor antigüedad.
- h. El Comandante de Batallón de estudiantes más antiguo
- i. El Brigadier Mayor de Escuela, en representación de los estudiantes.
- j. El Director de la Escuela Militar, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1. Actuará como Secretario del Consejo Directivo, el Vicerrector Académico.

Parágrafo 2. Invitados permanentes, con voz pero sin voto:

- a. El asesor jurídico de la Escuela Militar
- b. El asesor académico de la Escuela Militar

Parágrafo 3. Para representar a los ex directores, se requiere haber ejercido el cargo en los últimos cinco años antes de la elección, para un periodo de dos años. El Ex – Director será elegido por el Director de la Escuela Militar de Cadetes, de una terna presentada por el Subdirector, Vicerrector Académico y Jefe de Planeación y Coordinación Académica.

Artículo 14. Reuniones, Quórum, Mayoría y Responsabilidades.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Comandante del Ejército o a solicitud del Director de la Escuela Militar.

En las sesiones del Consejo, para deliberar y decidir se requiere constituir quórum, el que se conforma con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes.

El Secretario del Consejo Directivo levanta las correspondientes actas de cada sesión, las enumera de manera consecutiva y las formaliza con las firmas del Presidente y el Secretario; así mismo, autentica las copias que de tales documentos se expidan. Las decisiones del Consejo Directivo se protocolizan por medio de Acuerdos, firmados por el Presidente y el Secretario del mismo.

Los miembros del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que allí desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten en las sesiones del mismo.

Artículo 15. Funciones del Consejo Directivo:

- a. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Militar de Cadetes, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y el Sistema de Educación de las Fuerzas Armadas, "SEFA", de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional y del país.
- b. Analizar y aprobar el plan de desarrollo de la Escuela Militar.
- c. Expedir o modificar el Estatuto General, Reglamento Docente, Reglamento Estudiantil y demás reglamentos, que demanden la buena marcha de la Escuela Militar de Cadetes.
- d. Determinar los procedimientos para la designación de miembros de la comunidad académica, en los cargos de responsabilidad académica y administrativa.
- e. Definir y aprobar la organización y estructura funcional académica interna de la Escuela Militar de Cadetes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Educación Nacional.
- f. Darse su propio reglamento.
- g. Las demás que le señale la Ley.

Funciones delegadas al Director

- a. Expedir el Proyecto Educativo Institucional, el Plan General de Desarrollo y el Plan de Acción de la Escuela Militar de Cadetes.
- b. Fijar el valor de los derechos pecuniarios, servicios académicos y el costo de la hora cátedra del personal docente.
- c. Aprobar el presupuesto interno.

Parágrafo: Encargo de Funciones: En caso de impedimentos, ausencias permanentes o temporales del Director de la Escuela Militar, será reemplazado por el Subdirector de la Escuela Militar, o en la forma como lo determine el Comando del Ejército.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 16. Conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Escuela Militar de Cadetes y está integrado por:

- a. Director, quien lo preside
- b. Subdirector
- c. Vicerrector Académico
- d. Jefe de Planeación y Coordinación Académica
- e. Comandantes de los Batallones de Cadetes y Batallón de Alféreces
- f. Jefe Área de Egresados
- g. Oficial de Planeación Estratégica
- h. Oficial B-1 (Jefe Desarrollo Humano)
- i. Jefe de Área de Posgrados
- j. Jefe Área de Investigaciones
- e. Jefe de Área de Autoevaluación y Acreditación
- k. Decanos de las Facultades
- f. Un docente oficial de planta que ejerza el cargo de Jefe de Formación Militar Académica de la Escuela Militar de Cadetes, en representación del cuerpo docente.
- g. El Brigadier Mayor de Escuela, en representación de los estudiantes.

Parágrafo 1. Invitados permanentes, con voz y sin voto:

- a. El asesor jurídico.
- b. El asesor académico

Parágrafo 2. Constituye quórum para decidir, la mayoría absoluta, la mitad más uno, de los miembros que integran el Consejo Académico.

Parágrafo 3. Como Secretario del Consejo Académico, actúa el Decano de la Facultad de Ciencias Militares.

Artículo 17. Reuniones, Quórum, Mayoría y Responsabilidades.

El Consejo Académico de la Escuela Militar, se reúne en sesión ordinaria dos veces por periodo académico, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Director de la Escuela Militar, o a solicitud del Vicerrector Académico.

En las sesiones del Consejo, para deliberar y decidir se requiere constituir quórum, el que se conforma con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes.

El Secretario del Consejo Académico, levanta las correspondientes actas de cada sesión, las que enumeran de manera consecutiva y las formaliza con las firmas del Presidente y el Secretario; así mismo, autentica las copias que de tales documentos se expidan. Las decisiones del Consejo Académico, se protocolizan por medio de acuerdos firmados por el Presidente y el Secretario del mismo.

Los miembros del Consejo Académico, en razón de las funciones públicas que allí desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten en las sesiones del mismo.

Artículo 18. Funciones del Consejo Académico

- a. Aprobar y validar las políticas y la reglamentación para el desarrollo académico de la Escuela Militar en lo relativo a docencia, investigación, extensión e internacionalización, y lo pertinente a bienestar institucional, teniendo en cuenta las directrices institucionales, el Sistema Educativo para las Fuerzas Armadas (SEFA) y el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Aprobar la creación de programas académicos de pregrado y posgrado, de acuerdo con las necesidades de la Fuerza.
- c) Decidir sobre la activación o inactivación de los programas académicos de pregrado y posgrado.
- d) Analizar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias de estudiantes, cuando la gravedad del asunto así lo requiera.
- e) Aprobar los proyectos de Estatuto General, Reglamento Docente, Reglamento Estudiantil y Directiva de Bienestar Institucional, para ser presentados en el Consejo Directivo.
- f) Aprobar y recomendar al Consejo Directivo la modificación, adición, desarrollo de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado.
- g) Rendir informes periódicos al Consejo Directivo, cuando lo requieran.
- h) Recomendar al Consejo Directivo, las políticas académicas en lo referente a los docentes y estudiantes.
- i) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

DIRECTOR

Artículo 19. El Director de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, es la máxima autoridad jerárquica de la Institución en las áreas de mando, académica, administrativa y representante legal ante el Ministerio de Educación Nacional. Para ejercer el cargo de director, se requiere ser oficial del Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Brigadier General o Coronel de las armas, nombrado para el efecto, por Decreto Presidencial o Resolución del Ministerio de Defensa, según el caso.

Artículo 20. Funciones del Director

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias; desarrollar y aplicar las decisiones tomadas en los Consejos Directivo y Académico.

- b. Orientar, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Institución y presentar al Consejo Directivo, los informes que solicite.
- c. Expedir los actos administrativos y académicos en aplicación de las normas legales y los reglamentos de la Institución.
- d. Celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos de la Institución, atendiendo las disposiciones legales vigentes y las delegaciones que para tal efecto, le sean asignadas.
- e. Otorgar los títulos académicos de los diferentes programas de pregrado y posgrado.
- f. Analizar y ordenar los gastos de la Escuela Militar, para la adquisición de bienes y servicios en apoyo a la función académica, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g. Celebrar y firmar los contratos de los docentes hora cátedra y proponer ante el Comando del Ejército, el nombramiento de personal docente y administrativo, con arreglo a las disposiciones vigentes.
- h. Imponer sanciones disciplinarias y otorgar estímulos que le competan, de acuerdo con la ley y los reglamentos de la Institución.
- i. Convocar y presidir los consejos, comités de carácter académico o administrativo, de los cuales forma parte.
- j. Representar en asuntos académicos a la Institución, ante otras instancias educativas.
- k. Rendir informes ante el Consejo Directivo, cuando le sean requeridos.
- l. Las demás que le señalen las normas legales, estatutarias, reglamentarias, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Parágrafo primero: Todas las decisiones de carácter general en materia académica, deberán cumplir con el requisito de publicidad.

Parágrafo segundo: Las decisiones que profiera el Director de la Institución, se formalizarán a través de resoluciones.

Artículo 21. Ayudantía Personal

La Ayudantía personal de la Dirección de la Escuela Militar, tiene como función principal organizar, dirigir y controlar los aspectos administrativos y protocolarios garantizando el cumplimiento de las actividades, la agenda y las audiencias de la Dirección. Para ejercer el cargo de ayudante personal, se requiere ser oficial del Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Teniente o Capitán de las armas.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LA SUBDIRECCIÓN, CONFORMACIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 22. La Subdirección

Es la segunda autoridad en el mando, encargada de la función administrativa para el

desarrollo del proceso misional y académico. Para ejercer el cargo de Subdirector, se requiere ser oficial del Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Coronel de las armas.

Artículo 23. Funciones de la Subdirección

- a. Ejercer funciones de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante, de acuerdo con el manual de funciones y reglamentos institucionales.
- b. Las asignadas en los reglamentos internos y las delegadas por el Director.

Artículo 24. Perfiles y funciones

Los perfiles y funciones del personal orgánico de la Escuela Militar de Cadetes, son los establecidos en los manuales institucionales, reglamentos internos y las delegadas por el Director.

Artículo 25. Ayudantía Personal:

La Ayudantía personal de la Subdirección, tiene como función principal organizar, dirigir y controlar los aspectos administrativos y protocolarios garantizando el cumplimiento de las actividades, la agenda y las audiencias de la Subdirección. Para ejercer el cargo de ayudante personal, se requiere ser oficial del Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Teniente o Capitán de las armas.

ARTICULO 26. Coordinación Jurídica

Asesora y asegura que en todos los procesos jurídicos, se apliquen las normas legales y reglamentos internos de la Institución.

Artículo 27. Control Interno

Es el área encargada de asesorar a la Alta Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, en la articulación del Modelo Estándar de Control Interno (M.E.C.I.), con el fin de evaluar y medir la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles; orientando a la Dirección al mejoramiento continuo de los procesos administrativos; revaluando los planes establecidos y la formulación de acciones de mejoras necesarias, para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; contribuyendo de esta forma, en la integración de los sistemas de gestión de calidad de la Institución.

Artículo 28. Gestión Documental

Es la dependencia encargada de coordinar los procesos de archivo documental, administrar y entregar la información al archivo general, con base en las normas vigentes. Dirige la organización de la información documental, dando cumplimiento a las normas de archivo, seguimiento y control documental. Establece mecanismos de control en el trámite de documentos que maneja la entidad. Aplica las normas y tecnologías propias de los sistemas de archivo para la gestión documental de la entidad.

Artículo 29 Oficina de Atención al Ciudadano

Atiende y da trámite a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes – PQRS, presentadas por los ciudadanos, dando respuesta oportuna dentro de los términos establecidos por la ley.

Cumple así mismo, las funciones asignadas en los reglamentos internos y las delegadas por el Director.

Artículo 30. Vicerrectoría Académica

La Vicerrectoría Académica, es la dependencia encargada de implementar, ejecutar y supervisar las políticas educativas para el desarrollo del proceso de formación de los futuros oficiales del Ejército Nacional, con la interacción y apoyo de las demás dependencias de la Institución.

Para ejercer el cargo de Vicerrector Académico, se requiere ser oficial de grado Coronel de las armas en servicio activo, e integrar el Estado Mayor de Coordinación de la Escuela Militar.

Artículo 31. B – 1 (Talento Humano)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director en lo referente a la administración y manejo del talento humano. Coordina y gestiona los medios y recursos, para el fortalecimiento del bienestar institucional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 32. B-3 (Operaciones, Instrucción y Ceremonial Militar).

Es la dependencia encargada de aplicar las políticas de seguridad; así mismo organiza, planea y ejecuta las actividades inherentes a la función principal.

Responde por la instrucción del personal de soldados y por la organización de las ceremonias militares.

Artículo 33. Sección B – 4 (Administración y Logística)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director, en la planeación de los recursos presupuestales mediante los procesos administrativos y logísticos, establecidos por la Institución.

Artículo 34. B – 5 (Acción Integral - Comunicación Estratégica)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar las políticas de Acción Integral, Comunicaciones Estratégicas, Imagen Institucional y protocolo.

Artículo 35. B – 6 (Admisiones e Incorporaciones)

Es la dependencia encargada de ejecutar los procesos de selección para la incorporación de los estudiantes, cumpliendo las políticas institucionales.

Artículo 36. B – 7 (Contrainteligencia)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar la aplicación de las medidas de contrainteligencia necesarias con el fin de prevenir, detectar y neutralizar la acción de amenazas internas y externas.

Artículo 37. B – 10 (Tecnologías de Información y Comunicación)

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar la aplicación de las políticas relacionadas con tecnología de información y comunicación, para el fortalecimiento del proceso de educación, en cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 38. Batallones de Cadetes y Batallón de Alféreces

Son las organizaciones militares tipo unidad táctica, que participan en la formación integral del estudiante en los aspectos relacionados con la disciplina, instrucción, entrenamiento, administración y mando, de acuerdo con el nivel de formación militar.

Artículo 39. Batallón de A.S.P.C. No. 19

Es la unidad táctica que ejecuta y administra los recursos para el cumplimiento de la misión institucional.

Presta apoyo logístico en todas las actividades que se desarrollan dentro de la formación académica y militar de los estudiantes.

Artículo 40. Organización y funciones de otras dependencias internas

La conformación interna de cada una de las dependencias anteriormente descritas, así como las funciones que desempeñan sus integrantes, serán aprobadas por disposición interna, expedida por la Dirección de la Escuela y anexada a los respectivos manuales de funciones y procedimientos institucionales.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y FUNCIONES

Artículo 41. Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar la aplicación de las políticas relacionadas con los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, en cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 42. Para cumplir las funciones sustantivas de la educación de docencia, investigación, extensión y proyección social e internacionalización, se establece la siguiente estructura organizacional:

Vicerrectoría Académica

- a. Asesoría Académica
- b. Planeación y Coordinación Académica
 - 1) Facultad de Ciencias Militares
 - 2) Facultad de Administración Logística
 - 3) Facultad de Derecho
 - 4) Facultad de Educación Física Militar
 - 5) Facultad de Relaciones Internacionales
 - 6) Programa de Ingeniería Civil, en convenio
- c. Áreas
 - 1) Área de Posgrados
 - 2) Área de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 3) Área de Autoevaluación y Acreditación Académica
 - 4) Área de Relaciones Interinstitucionales
 - 5) Área de Registro y Control Académico
 - 6) Área de Egresados
 - 7) Área de Recursos Académicos

Artículo 43. Asesoría Académica:

Asesora a los directivos institucionales, en el proceso de gestión de educación, para asegurar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación, de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Educación Nacional y el Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 44. Planeación y Coordinación Académica

Apoya al Vicerrector Académico, en la aplicación de las políticas de planeación y coordinación, para asegurar la continuidad en la organización, desarrollo, acompañamiento, seguimiento y control del proceso Gestión de Educación, en cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 45. Facultad de Ciencias Militares

Es la unidad académica que cumple las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social e internacionalización, con el fin de formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército Nacional.

Artículo 46. Facultades de Pregrado y Área de Posgrados

Son las unidades básicas de gestión académica, que desarrollan el Proyecto Educativo de los Programas, que conduzca a la obtención de un título académico.

Artículo 47. Área de Autoevaluación y Acreditación

Es el área encargada de adelantar los procesos de autoevaluación con fines de registro calificado y acreditación institucional, de programas ofrecidos por la institución.

Artículo 48. Área de Relaciones Interinstitucionales:

Es el área encargada de apoyar a la Vicerrectoría Académica, en la aplicación de las políticas de movilidad académica y visibilidad nacional e internacional, en cumplimiento de la internacionalización, como función sustantiva de la educación.

Artículo 49. Área de Recursos Académicos

Es el área encargada de apoyar las actividades académicas, mediante el suministro oportuno de medios físicos y técnicos e instalaciones necesarias, para la ejecución de los programas educativos institucionales.

Artículo 50. Área de Registro y Control Académico

Es el área encargada de custodiar, autenticar y certificar, toda la información académica institucional.

Artículo 51. Área de Egresados

Es el área encargada de realizar el seguimiento a los graduados, con el propósito de mejorar el proceso de gestión de educación y fortalecer el vínculo institucional.

Artículo 52. Área de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Es el área encargada de adelantar la gestión académica, relacionada con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, en los programas institucionales, centros de investigación y otras instancias, objeto de investigación.

CAPÍTULO VII

COMITÉS DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA

Artículo 53. Comités de Asesoría de la Dirección

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, contará con los siguientes órganos asesores, los cuales cumplirán sus labores en el campo de su responsabilidad, así:

- a. Estado Mayor de Coordinación y Especial
- b. Comité de Selección de estudiantes (Incorporación)
- c. Comité de Seguridad
- d. Comité de Bienestar
- e. Comité de Adquisiciones
- f. Comité de Reintegro de Estudiantes

Artículo 54. Comités de Coordinación y Asesoría de la Vicerrectoría Académica

- a. Comité de Coordinación de la Vicerrectoría Académica
- b. Comité de Biblioteca
- c. Comité de Egresados
- d. Comité de Autoevaluación
- e. Comité Local de Ciencia y Tecnología
- f. Comité de Homologación

Artículo 55. Órganos Asesores de las Facultades

Para el desarrollo de sus funciones en el área académica, las facultades y el Área de Posgrados, tendrán como mínimo los siguientes órganos asesores:

- a. Consejo de Facultad y de Área de Posgrados
- b. Comité Curricular

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 56. Reformas al Estatuto

Cualquier modificación al presente Estatuto requerirá la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela Militar.

Artículo 57. Vigencia

El presente Estatuto General, rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y su publicación por la Orden del Día de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova". Deroga el acuerdo No. 039 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

General **ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO**
Comandante del Ejército Nacional
Presidente del Consejo Directivo

(ORIGINAL FIRMADO)

Teniente Coronel **JOSÉ BENJAMÍN PERDOMO ALVÁREZ**
Decano Facultad de Ciencias Militares
Secretario Consejo Directivo

Elaboró: CR. OSCAR RODRIGO MORENO MORENO
Vicerrector Académico

Revisó: CR. (RA) CARLOS MIGUEL ACOSTA AREVALO
Corrector de Estilo

Revisó: PATRICIA BARRERO VELÁSQUEZ
Asesora Académica

Revisó: LUZ NELLY BARRETO SANDOVAL
Asesora Jurídica

Aprobado: BG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Director Escuela Militar de Cadetes